

Dec. No. 526-86 que concede franquicia postal en favor de la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Culturales, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 526-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Culturales, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano, (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 527-86 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1967

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

A Justo Tiburcio, el Solar No. 4, de la Manzana 1569, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 214.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,145.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 528-86 que concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Secretarías, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 528-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Asociación Dominicana de Secretarías, Inc. (ADOSEC), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.